

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2301296</b>
<b>Materia</b>	Servicios sociales
<b>Asunto</b>	Renta Valenciana de Inclusión. Demora.
<b>Actuación</b>	Resolución de consideraciones a la Administración

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1 Antecedentes

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, el promotor de la queja nos presentó, con fecha 19/04/2023, un escrito de queja en el que manifestaba que había solicitado la renta valenciana de inclusión, en el Ayuntamiento de Sella (Alicante), el 06/04/2022 y que, en el momento de dirigir su queja a esta institución, no había obtenido respuesta.

Del análisis de los hechos descritos y la normativa aplicable se deducía que la inactividad de las administraciones con competencias en la tramitación de la prestación solicitada (Ayuntamiento de Sella y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas) podría afectar al derecho de la persona promotora del expediente a una renta mínima en los términos previstos en la ley, por lo que, dado que la queja reunía los requisitos previstos en la Ley 2/2021, del 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, con fecha 25/04/2023, dictamos la Resolución de inicio de investigación.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, notificamos a las administraciones de referencia la admisión a trámite y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley reguladora de esta institución, les solicitamos que nos remitieran un informe sobre los hechos que motivaron la apertura del presente procedimiento, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos invocados, informando especialmente sobre:

#### **AL AYUNTAMIENTO DE SELLA:**

1. Fecha de presentación de la solicitud.
2. Fecha de grabación de la solicitud.
3. Si se ha remitido a la Conselleria el Informe-Propuesta. En caso afirmativo, indicar la fecha de remisión y el sentido del informe.
4. Cualquier información de interés para la resolución de la queja.

#### **A LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS:**

1. Estado del expediente.
2. Causas que justifican que, transcurridos más de 12 meses desde el registro de la solicitud, no se haya notificado al interesado la resolución sobre la concesión de la prestación.
3. Cualquier información de interés para la resolución de la queja que nos ha sido formulada.

El 26/04/2023 registramos de entrada el informe del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

En fecha 06 de abril de 2022 se presenta solicitud de Renta Valenciana por Don (...), con número de registro de entrada 2022-E-RC-193, la cual fue grabada en el aplicativo informático el 13 de ese mismo mes, con número de expediente RGIS/03579/05516/2022.

El 30 de mayo de 2022 se avanza el trámite a petición de documentación, finalizando este el 15 de septiembre de 2022.

El 03 de enero de 2023 se registra en el Ayuntamiento de Sella el Informe Propuesta de Resolución, número de registro de entrada 2023-E-RC-9, el cual es remitido a la Dirección Territorial el 11 de enero de 2023, pasando este a propuesta aprobada el 11 de enero.

El 07 de marzo se efectúa una reapertura del trámite por parte de la Dirección Territorial para subsanación de documentación, se solicita, por error, a la entidad local Informe Técnico, una vez remitido nos indican que se debe realizar por parte de la Dirección Territorial.

El 09 de marzo el expediente vuelve a pasar a propuesta aprobada encontrándose a fecha de hoy en el mismo trámite.

Por parte de la esta entidad local se han escrito numerosos correos electrónicos a Dirección Territorial para conocer el estado del expediente no obteniendo respuesta de su estado ni de su fecha de pago.

El informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas tuvo entrada en esta institución el 19/05/2023, indicando, entre otras cuestiones:

Por lo que respecta al estado del expediente, se comunica que se ha recibido el informe propuesta de resolución en fecha 09/03/2023 por lo que se va a proceder a revisar que toda la documentación ha sido correctamente cumplimentada e incorporada tanto al expediente como a la aplicación que sirve de soporte a la gestión de la renta valenciana de inclusión, en especial la exigida por la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, así como que no haya omisiones o inexactitudes en la solicitud e instrucción del expediente.

Ambos informes fueron trasladados al interesado con fechas 26/04/2023 y 22/05/2023, al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; sin que haya hecho uso de esta posibilidad.

## 2 Consideraciones a la Administración

La instrucción de la queja pone de manifiesto que se han incumplido, tanto por el Ayuntamiento (administración instructora) como por la Conselleria, los plazos legalmente establecidos en los artículos 31 y 33 de la Ley 19/2017, de Renta Valenciana de Inclusión, pues el Ayuntamiento, tras el registro de la solicitud (06/04/2022) y a pesar de la celeridad con la cual se procedió a su grabación (13/04/2022) precisó de más de seis meses para remitir el primer informe propuesta (11/01/2023) a la Dirección Territorial correspondiente. A ello debemos sumar el error de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que obligó al Ayuntamiento a remitir un segundo informe propuesta a la Dirección Territorial (09/03/2023), transcurridos ya más de 11 meses desde la solicitud. Debemos recordar que el plazo máximo para la remisión del citado informe propuesta es de tres meses.

La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha resuelto el expediente de renta valenciana de inclusión, cuya demora ya ha alcanzado los 14 meses, sobrepasando con creces el plazo máximo de seis meses establecido para resolver la solicitud de renta valenciana de inclusión, en la vigente legislación.

A la vista de todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, formulamos las siguientes consideraciones.

### AL AYUNTAMIENTO DE SELLA:

- 1. RECOMENDAMOS** que, como administración instructora, adopte las medidas necesarias para cumplir los plazos fijados en la legislación que regula la tramitación de los expedientes de renta valenciana de inclusión, en especial en lo referente a la valoración y a la emisión de los informes propuestas de resolución.

### **A LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS:**

2. **RECOMENDAMOS** que revise y evalúe el procedimiento técnico administrativo actualmente implantado para la resolución de expedientes de renta valenciana de inclusión, al objeto de lograr que se resuelvan las solicitudes en los plazos legalmente establecidos.
3. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de notificar la resolución dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.
4. **SUGERIMOS** que, con carácter urgente, proceda a la notificación de la resolución de la solicitud de la persona interesada, reconociendo, el derecho a la percepción de la prestación con efectos desde el 01/05/2022 (primer día del mes siguiente a la solicitud, que se registró el 06/04/2022).

### **A AMBAS ADMINISTRACIONES:**

5. **ACORDAMOS** que nos remitan, en el plazo de un mes, según prevé el artículo 35 de la citada ley reguladora de esta institución, el preceptivo informe en el que nos manifiesten la aceptación de las consideraciones que le realizamos indicando las medidas a adoptar para su cumplimiento o, en su caso, las razones que estimen para no aceptarlas.

Por último, **ACORDAMOS** que se notifique la presente resolución a la persona interesada y a las administraciones afectadas y que se publique en la página web del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana